



ORDENA PAGO DE SENTENCIA
JUDICIAL QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 4024

QUILLON, 11 JUL. 2024

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo prescrito en sus artículos 32 inciso 2°, 63 letra a).
2. Expediente electrónico de la causa laboral RIT: O-13-2023, caratulada "**SANHUEZA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**", del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, sobre demanda de declaración de relación laboral y despido indirecto incoada por doña Yaritza Sanhueza López en contra de la Municipalidad.
3. Sentencia de Reemplazo dictada por la Itma. Corte de Apelaciones de Chillán en autos Rol N°381-2023 (Laboral), de fecha 25 de marzo de 2024.
4. Requerimiento de pago dictado por el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes con fecha 4 de julio de 2024, en causa de cobranza laboral y previsional RIT: C-12-2024
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que aprueba el presupuesto municipal del año 2024;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante sentencia definitiva dictada con fecha 9 de noviembre de 2023, en causa RIT: O-13-2023, caratulada "Sanhueza con Ilustre Municipalidad de Quillón", seguida ante el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, se acogió parcialmente demanda laboral presentada por doña Yaritza Sanhueza López en contra de la Municipalidad de Quillón, declarándose la existencia de una relación laboral entre la partes por el periodo señalado en el fallo. Dicha sentencia fue recurrida de nulidad por la demandante, arbitrio que fue acogido por la Itma. Corte de Apelaciones de Chillán mediante sentencia de nulidad de fecha 25 de marzo de 2024, dictándose sentencia de reemplazo con misma fecha, por la cual se acoge parcialmente la demanda laboral de la actora y se condena al pago de prestaciones laborales y previsionales que se indicarán.



2. Que, la sentencia de reemplazo dictada en los antedichos autos se encuentra firme, habiéndose dictado el cúmplase por el tribunal de primera instancia, y requerido el pago en causa de cumplimiento laboral según los antecedentes citados en el punto 4 de los Vistos.
3. Que, en los supuestos antedichos, y conforme dispone el art. 32 de la Ley 18.695, corresponde dictar el presente decreto alcaldicio a fin de disponer el pago de lo ordenado por el Tribunal.

DECRETO:

1. **ORDENESE**, el pago y cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en la causa RIT: O-13-2023, caratulada "Sanhueza con Ilustre Municipalidad de Quillón", seguida ante el Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, debiendo darse estricto cumplimiento y pago a las prestaciones ordenadas por la judicatura, la cuales constan en lo siguiente, según se transcribe de la parte resolutive de la sentencia citada en el punto 3 de los Vistos y del requerimiento de pago citado en el punto 4 de los vistos, por las siguientes sumas:

- 1.- La suma de \$25.172 (veinticinco mil ciento setenta y dos pesos), por concepto de feriado legal.
- 2.- Cotizaciones de cesantía por el periodo demandados por la actora, esto es, año 2022 y periodo trabajado durante el año 2023, limitadas al 2,4% de la remuneración imponible.
- 3.- Que la suma referida y ordenada a pagar en el numeral 1 anterior, lo será debidamente reajustada y con los intereses previstos en el artículo 63 del Código del Trabajo.
- 4.- Que, la suma referida y ordenada a pagar en el numeral 2 anterior, lo será reajustada según lo dispuesto en los arts. 19° del Decreto Ley N° 3.500 y 22° de la Ley 17.322, calculados desde la época y en los términos que indican, e intereses calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 63° del Código del Trabajo, y únicamente desde la época en que la sentencia citada en el punto 3 de los Vistos del presente decreto alcaldicio quede ejecutoriada, sin considerar la aplicación de multas.



2. **EL PAGO DE LAS SUMAS ORDENADAS, deberá hacerse mediante pago por consignación a la cuenta corriente respectiva del Juzgado de Letras y Garantía de Bulnes, REALIZADO EL PAGO**, remítanse los comprobantes a la Dirección de Asesoría Jurídica para que se dé cuenta en el proceso judicial respectivo. Lo anterior sin perjuicio de aquellos pagos que deban realizarse directamente a las instituciones previsionales y de seguridad social pertinentes. **Cúmplase por la Dirección de Administración y Finanzas.**
3. **IMPUTESE**, el gasto que implica la ejecución del presente decreto a la cuenta presupuestaria denominada "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad 2152602 SP 01.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



EDUARDO FUENTES HEREDIA (S)
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/EFH
DISTRIBUCION

- JG. DE LETRAS Y GARANTÍA DE BULNES
- DIRECCIÓN ADM. FINANZAS
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURIDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ARCHIVO ALCALDÍA

